



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

MONZÓN

‘Siempre con el pueblo’.

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2024-MDM/A

Monzón, 28 de junio del 2024

VISTO:

El Informe N° 0069-2024-MDM/UOPYM/RABR, el Informe N° 145-2024-MDM/GIAT/DIVL, el Informe Legal N° 068-2024-GAJ-MDM/CQH, el Proveído N° 5014-2024-GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el Literal f) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Ley de Contrataciones con el Estado, señala que: “Las contrataciones del Estado, se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervienen en dichas contrataciones: **f) Eficacia y Eficiencia:** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 164° - Causales de Resolución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en el Numeral 164.1 señala que: “La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36° de la Ley, en los casos que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 166° - Efectos de la Resolución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que: “Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido el plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución de contrato ha quedado consentida;

Que, de conformidad a lo establecido en el Título VI Régimen de Infracciones y Sanciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Inciso 50.1) del Artículo 50° Infracciones y Sanciones Administrativas, señala que: “El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del Artículo 5°, cuando incurran en las siguientes infracciones: f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

MONZÓN

Siempre con el pueblo.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Informe N° 0069-2024-MDM/UOPYM/RABR, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Publicas y Maquinarias, informa al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, que solicita Opinión Legal para la Disolución del Contrato de Locación de Servicios N° 005-2022-MDM del Residente de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO YANACANDADO – YACUNA DE LA LOCALIDAD DE CUYACO DEL DISTRITO DE MONZON – PROVINCIA DE HUAMALIES – DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CON CUI N° 2518086, del Residente de Obra Ing. Patricia Karim Estela Livia con CIP N° 63751, con domicilio en el Jiron Huallayco N° 1358-A– Huánuco, la misma que debe ser notificada mediante Carta Notarial, por los siguientes motivos:

- De acuerdo al análisis de la documentación presentada a la Entidad se verifica que la I ETAPA de la Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO YANACANDADO – YACUNA DE LA LOCALIDAD DE CUYACO DEL DISTRITO DE MONZON – PROVINCIA DE HUAMALIES – DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CON CUI N° 2518086, se encuentra culminada, así mismo se presenta un Informe del Estado Situacional donde se presenta la valorización de obra, partes diarios de equipos y maquinarias, cuaderno de obra, acta de entrega de terreno, acta de inicio de Obra, acta de recepción de obra, liquidación financiera, comprobantes de pago.
- De acuerdo al análisis de la documentación se tiene un monto ejecutado por Donaciones y Transferencias de S/. 96,571.87 (Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Uno con 87/100 Soles), teniendo un saldo por pagar de S/. 3,428.13 (Tres Mil Cuatrocientos Veinte y Ocho con 13/100 Soles).
- De acuerdo al análisis, a la fecha no se ha realizado el pago del Residente de Obra y del Supervisor de Obra, pago pendiente del Residente de Obra por el monto de S/. 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Soles) y el pago del Supervisor de Obra por el monto de S/. 4,050.00 Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Soles), correspondiente a la I Etapa.
- De acuerdo al análisis, para el reinicio de la ejecución física del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO YANACANDADO – YACUNA DE LA LOCALIDAD DE CUYACO DEL DISTRITO DE MONZON – PROVINCIA DE HUAMALIES – DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CON CUI N° 2518086, es necesario la contratación de nuevos responsables técnicos, así como la actualización del Expediente Técnico, con la finalidad de cumplir las metas del Proyecto antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 145-2024-MDM/GIAT/DIVL, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, informa al Gerente Municipal, con atención a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que solicita Opinión Legal para la Disolución del Contrato de Locación de Servicios N° 005-2022-MDM, del Residente de Obra del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO YANACANDADO – YACUNA DE LA LOCALIDAD DE CUYACO DEL DISTRITO DE MONZON – PROVINCIA DE HUAMALIES – DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CON CUI N° 2518086, en mérito al Informe N° 069-2024-MDM/UOPYM/RABR, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Publicas y Maquinarias;

Que, mediante Informe Legal N° 068-2024-GAJ-MDM/CQH, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Gerente Municipal, que la Disolución del Contrato, por incumplimiento del Contrato de Locación de Servicios N° 005-2022-MDM, de fecha 27 de abril del 2022, sobre los servicios como Residente de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO YANACANDADO – YACUNA DE LA LOCALIDAD DE CUYACO DEL DISTRITO DE MONZON – PROVINCIA DE HUAMALIES – DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CON CUI N° 2518086, la misma que fuera celebrada por la Ing. Patricia Karim Estela Livia, han sido ocasionadas por causas imputables al Contratado, por lo que, los daños y perjuicios ocasionados se debe resarcir a favor de la Municipalidad Distrital de Monzon, sin perjuicio de iniciarse las acciones administrativas y penales, ya que dicho incumplimiento se encuentra amparado en las causales de Resolución de Contrato, señalados en el Artículo 164° del Reglamento y de conformidad con el Artículo 36° de la Ley N° 30225 y advirtiéndose del contenido del Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Publicas y Maquinarias, cumple con los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

MONZÓN

"Siempre con el pueblo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

presupuestos de Ley para su aprobación como tal, por estas consideraciones y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Monzon, Opina:

1) Sobre la Resolución de Contrato:

Declarar PROCEDENTE, la Disolución del Contrato de Servicios N° 005-2022-MDM, de fecha 27 de abril del 2022, sobre los servicios como Residente de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO YANACANDADO – YACUNA DE LA LOCALIDAD DE CUYACO, DEL DISTRITO DE MONZON – PROVINCIA DE HUAMALIES – DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CON CUI N° 2518086, la misma que fuera celebrada por la Ing. Patricia Karim Estela Livia, conforme al contenido del Informe realizado por el Jefe de la Unidad de Obras Publicas y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Monzon, debiendo el Contratado responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad, sin perjuicio de iniciarse las acciones administrativas y penales, porque tal incumplimiento ha sido por causas imputables a dicho Contratado, de conformidad al Inciso a) del Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los casos en que el Contratista: Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

2) Sobre el Proyecto:

Continúese con la Ejecución del Proyecto hasta su culminación.

3) Sobre el Acto Resolutivo:

Expídase el Acto Resolutivo para los fines de Ley.

4) Sobre la Notificación:

Notificar a la Ing. Patricia Karim Estela Livia, mediante Carta Notarial, la Disolución del Contrato de Locación de Servicios.

Que, mediante Proveído N° 5014-2024-GM/MDM, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Secretaria General, para que de acuerdo a su competencia y funciones proyecte el Acto Administrativo correspondiente;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la **DISOLUCION** del **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 005-2022-MDM**, de fecha 27 de abril del 2022, por parte de la Ing. **PATRICIA KARIM ESTELA LIVIA**, como Residente de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO YANACANDADO – YACUNA DE LA LOCALIDAD DE CUYACO DEL DISTRITO DE MONZON – PROVINCIA DE HUAMALIES – DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CON CUI N° 2518086.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Ing. **PATRICIA KARIM ESTELA LIVIA**, con domicilio en el Jiron Huallayco N° 1358-A– Huánuco, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mediante Carta Notarial.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la Resolución Contractual, conforme a Ley.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Unidad Informática y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Monzon.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN
ALCALDE
Job Ysrael Chavez Santiago
ALCALDE

